



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/42
14 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 87 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/48/648)]

48/42. Examen amplio de toda la cuestión de las
operaciones de mantenimiento de la paz en
todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas
las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, sus resoluciones 47/71 y 47/72, de 14 de
diciembre de 1992,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por el Comité
Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos
de sesiones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen
una parte considerable de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a
mantener la paz y la seguridad internacionales y aumentan la eficacia de las
Naciones Unidas en ese sentido,

Reconociendo que las actividades de mantenimiento de la paz del
Secretario General y los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto
lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por los medios
pacíficos previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas,
constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y son uno de los
medios importantes de prevenir, limitar y resolver las controversias, cuya
continuación pondría en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad
internacionales,

Poniendo de relieve que el respeto de los principios de soberanía,
integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no
injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de
los Estados es fundamental para cualquier esfuerzo común por promover la paz y
la seguridad internacionales,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de mayo de 1993 y de las recomendaciones en ella contenidas 1/,

Convencida de que, para ser eficaces, las operaciones de mantenimiento de la paz deben tener mandatos precisos y claramente definidos,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que se incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

Consciente de la situación financiera extremadamente difícil de las Naciones Unidas, como se describe en el informe del Secretario General 2/, y de la pesada carga que soportan todos los países que aportan contingentes, muchos de los cuales son países en desarrollo,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 3/, habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 4/, y teniendo presentes las partes pertinentes del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas (componente civil) 5/,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 4/;

Recursos

2. Toma nota con reconocimiento de la iniciativa del Secretario General de establecer un equipo de planificación de fuerzas de reserva y espera con interés los informes periódicos sobre esa iniciativa;

3. Recomienda que aumenten los contactos entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de aclarar las necesidades militares y civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los medios que los Estados Miembros podrían poner a la disposición de esas operaciones;

4. Alienta a los Estados Miembros, en la medida en que lo permitan sus estructuras internas, a que formulen, en colaboración con la Secretaría, disposiciones para la participación de personal militar, policial y civil en las operaciones de mantenimiento de la paz e informen regularmente al Secretario General de la existencia y las modalidades de dichas disposiciones;

5. Exhorta al Secretario General a que formule una propuesta para el establecimiento de bancos de datos actualizados con regularidad que contengan información sobre el tipo y la cantidad de recursos disponibles que pueden proporcionar los Estados Miembros, según lo descrito en el párrafo 4 supra, así como sobre personas con conocimientos apropiados para las tareas civiles de mantenimiento de la paz, e invita al Secretario General a proponer otras

1/ S/25859.

2/ A/48/503 y Add.1.

3/ A/48/1.

4/ A/48/173.

5/ A/48/421, anexo.

medidas que estime necesarias para atender a la necesidad urgente de disponer oportunamente de personal calificado para desempeñar todas las funciones civiles de mantenimiento de la paz;

6. Destaca la necesidad de que se proporcionen a las Naciones Unidas recursos acordes con sus funciones cada vez mayores en la esfera del mantenimiento de la paz, sobre todo los que se requieren en las etapas iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. Toma nota de las recomendaciones del Secretario General de que se proporcione a tiempo el equipo básico para las operaciones de mantenimiento de la paz ^{6/} y sugiere que, dentro de los recursos existentes, se establezca una pequeña reserva renovable de equipo de ese tipo;

8. Invita al Secretario General a que celebre consultas de antemano con los Estados Miembros para determinar si estarían dispuestos a reservar ciertos tipos de equipo, especificado por el Secretario General, para venderlo, prestarlo o donarlo inmediatamente a las Naciones Unidas cuando se necesite;

9. Alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a las Naciones Unidas medios de transporte aéreo y marítimo a las mejores tarifas disponibles de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

10. Pide a la Secretaría que prepare directrices para la liquidación del equipo de las Naciones Unidas una vez terminada una operación de mantenimiento de la paz;

Finanzas

11. Recuerda que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas ^{2/}, reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y alienta a los Estados a que aporten contribuciones voluntarias de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

12. Invita al Secretario General a que examine, según corresponda, las reglas financieras y administrativas de las Naciones Unidas aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz y, con ese fin, insta a que se tomen medidas para fortalecer la comunicación lateral y la distribución de información dentro de la Secretaría;

13. Pide al Secretario General que mejore los mecanismos de control financiero relativos al mantenimiento de la paz mediante el fortalecimiento del sistema de comprobación de cuentas e inspección, incluidos los controles externos, y subraya la necesidad de que se mantenga un sistema apropiado de rendición de cuentas y, a ese respecto, toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas recientemente para fortalecer la capacidad de supervisión e investigación independiente;

^{6/} Véase A/47/965-S/25944.

14. Destaca la necesidad de delegar cierto grado de autoridad financiera y administrativa en los comandantes de las fuerzas o los representantes especiales y, al mismo tiempo, de que se refuercen las medidas relativas a la responsabilidad y la rendición de cuentas, a fin de aumentar la capacidad de las misiones de adaptarse a situaciones nuevas y a necesidades concretas;

15. Observa que cierto número de oficiales militares se han puesto a disposición de la Secretaría, a petición de ésta y en calidad de préstamo no reembolsable, y acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por aplicar, dentro de los recursos existentes, disposiciones financieras que permitan a todos los Estados Miembros contribuir a este sistema en el futuro y reduzcan los costos para los Estados Miembros que proporcionan los servicios de esos oficiales;

16. Exhorta a la Secretaría a que prepare oportunamente estimaciones presupuestarias detalladas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz, nuevas y en marcha, de manera que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General puedan examinarlas detenidamente;

17. Destaca la importancia de reembolsar sin demora las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes u otros Estados participantes y señala el informe del Secretario General sobre esta cuestión 2/;

18. Reafirma la competencia de la Asamblea General en cuanto a la consignación y el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y señala la importancia de que el Consejo de Seguridad, antes de establecer nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, tenga presentes, entre otras cosas, la disponibilidad de recursos físicos y materiales adecuados, así como los costos correspondientes;

19. Considera conveniente que se continúe examinando en todos los foros apropiados de las Naciones Unidas la cuestión de complementar las cuotas con recursos financieros diversificados;

20. Alienta a que en los foros competentes se examinen otras medidas que permitan mejorar la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la viabilidad de establecer un mejor sistema de cobro de cuentas;

21. Pide al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros durante el actual examen de las tasas de reembolso por depreciación del equipo de propiedad de los contingentes desplegados a solicitud de las Naciones Unidas;

22. Pide a la Secretaría que compile todas las normas, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos financieros existentes en relación con el mantenimiento de la paz en un documento global destinado a los Estados Miembros;

23. Acoge con beneplácito la creación del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, señala la importancia de disponer de recursos suficientes para cubrir los costos iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de que no se han aportado recursos suficientes con este fin, destaca que se debería suministrar al Fondo la suma indicada en la resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, de la Asamblea General, para permitir el funcionamiento del Fondo lo antes posible, y pone de relieve que en el futuro el Fondo debería ser una fuente esencial de financiación para los gastos iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Organización y eficacia

24. Sugiere que el Consejo de Seguridad y el Secretario General sigan analizando detenidamente cada situación antes del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; que en cada caso se formule un mandato ajustado a la realidad, con objetivos claramente definidos y un plazo para la solución del problema, según corresponda, que permita llevar adelante el proceso político; que el Consejo de Seguridad examine periódicamente la eficacia de las operaciones en curso para cerciorarse de que son compatibles con los objetivos y los mandatos que éste haya aprobado, y afirma que, salvo por decisión expresa del Consejo, no se puede introducir ningún cambio en el mandato, el carácter o la duración de las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo;

25. Observa con satisfacción las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar y reformar las dependencias de la Secretaría encargadas de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se indica en su informe sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en "Un programa de paz" 6/;

26. Destaca la necesidad de que la Secretaría se ocupe eficaz y eficientemente de planificar, iniciar y proveer apoyo administrativo y logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz y exhorta al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, a que, en consulta con los Estados Miembros, emprenda un examen general del papel, las tareas y las funciones de las diversas dependencias de la Secretaría, incluidas las funciones civiles, para determinar la mejor estructura posible a ese respecto y garantizar la unidad del mando y del control indispensables para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la asignación de la responsabilidad ejecutiva por todos los aspectos de esas operaciones al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

27. Destaca también la importancia de la coordinación de todos los aspectos del proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y sugiere que se consulte al Coordinador del Socorro de Emergencia sobre todos los aspectos de la planificación general de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando el mandato de estas operaciones incluya un componente humanitario y, en otros casos, se le consulte en una etapa temprana cuando se requiera una estrecha coordinación entre las actividades humanitarias y las de mantenimiento de la paz;

28. Toma nota de que la División de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Administración y Gestión ha sido transferida al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y alienta al Secretario General a que persevere en sus esfuerzos por robustecer y lograr que sean más eficaces las actividades de planificación, gestión y apoyo administrativo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad de la Secretaría de evaluar y analizar esas operaciones de mantenimiento de la paz desde las fases iniciales hasta su conclusión;

29. Insta al Secretario General a que, al examinar la capacidad de la Secretaría, considere los medios de mejorar la transmisión de información, la capacidad de planificación y las comunicaciones entre la Sede de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno para administrar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que, cuando proceda informe al respecto a los Estados Miembros;

30. Pide al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de las responsabilidades organizacionales de las diversas dependencias de los departamentos de la Secretaría encargados de las operaciones de mantenimiento de la paz;

31. Invita al Secretario General a que designe una dependencia a la que los Estados Miembros puedan solicitar información sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y previstas, incluso sobre cuestiones operacionales, logísticas y administrativas;

32. Invita también al Secretario General a que mantenga las disposiciones y procedimientos para la contratación de más personal por períodos breves a fin de que la Secretaría pueda hacer frente de manera efectiva y eficaz a las fluctuaciones del volumen de trabajo, particularmente cuando se planifiquen y emprendan nuevas operaciones, y a que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de esas medidas;

33. Invita una vez más al Secretario General a que estudie los medios de seleccionar a los representante especiales, los comandantes de las fuerzas y demás personal clave de las nuevas misiones que se aprueben, y de incluirlos lo antes posible en el proceso de planificación;

34. Acoge con satisfacción el establecimiento, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de un centro de operaciones que funcionará veinticuatro horas al día los siete días de la semana y que estará equipado con sistemas uniformados de comunicación e información para mejorar la gestión de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que mantenga en estudio la eficiencia y la eficacia de dicho centro;

35. Acoge también con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de poner en marcha un proyecto para elaborar un conjunto de directrices sobre la doctrina y los métodos logísticos de las Naciones Unidas con miras a uniformar esas prácticas y métodos y mejorar así la eficiencia y la eficacia del apoyo logístico que se presta a las operaciones de mantenimiento de la paz;

36. Pide al Secretario General que, en el actual proceso de reestructuración de la Secretaría, prevea la creación de una dependencia de planificación logística en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que estudie todos los aspectos del apoyo necesario para las operaciones de mantenimiento de la paz;

37. Destaca que la conclusión de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre las Naciones Unidas y el país anfitrión tiene importancia fundamental cuando se pone en marcha una operación de mantenimiento de la paz, exhorta a los Estados anfitriones a que presten su plena cooperación a ese respecto y recomienda que, una vez que el Consejo de Seguridad haya establecido una operación de mantenimiento de la paz, los Estados Miembros interesados cooperen plenamente con ella en el cumplimiento de su mandato;

38. Pide al Secretario General que incluya en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que se concierten entre las Naciones Unidas y los Estados anfitriones disposiciones que establezcan, la obligación de estos Estados de respetar plenamente y en todo momento los principios y Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la obligación de éstas de respetar las leyes y reglamentaciones locales, y la obligación de ambas partes en tales acuerdos de obrar en todo momento de conformidad con las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y con los principios y Artículos pertinentes de la Carta;

39. Señala la importancia de que se concierten acuerdos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes antes de que se efectúe el despliegue de las fuerzas e insta a que los acuerdos se basen en el modelo de acuerdo esbozado en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 1991 7/;

40. Pide también al Secretario General que incluya, en los acuerdos que se concierten con los Estados que aportan contingentes, una cláusula en virtud de la cual esos Estados deberán asegurarse de que los integrantes de tales contingentes que presten servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estén plenamente familiarizados con los principios y normas pertinentes del derecho internacional, en particular, el derecho humanitario internacional y los principios y propósitos de la Carta;

41. Destaca la importancia de que se instituyan normas específicas para trabar combate, apropiadas para todas y cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz;

42. Observa el número creciente de operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que prepare un informe pormenorizado sobre las operaciones que tengan dificultades importantes para cumplir su mandato, destacando las causas de esas dificultades y sugiriendo posibles medidas para superarlas;

43. Pide al Secretario General, una vez más, que informe periódicamente a los Estados Miembros acerca de la ejecución de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

44. Acoge con beneplácito la celebración cada vez más frecuente de consultas oficiosas entre la Secretaría y los Estados que aportan contingentes, recomienda firmemente que prosigan esas consultas sobre las operaciones de mantenimiento de la paz desde sus etapas iniciales hasta su terminación y que, cuando corresponda, el Presidente del Consejo de Seguridad y otros miembros del Consejo participen en dichas consultas;

45. Reconoce que la capacitación del personal de mantenimiento de la paz es responsabilidad primordial de los Estados Miembros;

46. Acoge favorablemente la creación, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de un mecanismo de coordinación de la capacitación para las actividades de mantenimiento de la paz y recomienda que dicho mecanismo se encargue de coordinar las relaciones entre las Naciones Unidas y los servicios de capacitación nacionales y regionales;

47. Pide al Secretario General que examine y mejore las medidas adoptadas para capacitar al personal civil, policial y militar de mantenimiento de la paz aprovechando los medios apropiados de los Estados Miembros, de las organizaciones y los arreglos regionales, de conformidad con sus mandatos constitucionales y con el Capítulo VIII de la Carta, y de las organizaciones no gubernamentales y la Secretaría;

48. Reconoce que cada vez es más ardua la tarea de establecer misiones de mantenimiento de la paz integradas y de gran envergadura, constituidas por contingentes numerosos y heterogéneos, destaca la necesidad de capacitar eficazmente al personal civil, policial y militar antes de su despliegue y, a ese respecto, exhorta al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices oficiales de las Naciones Unidas y objetivos

7/ A/46/185 y Corr.1, anexo.

para el desempeño de las unidades y sus integrantes, de forma que el personal de mantenimiento de la paz pueda recibir capacitación en un marco nacional con arreglo a normas, aptitudes, prácticas y procedimientos comunes convenidos;

49. Pide también al Secretario General que elabore y publique directrices y manuales de capacitación en operaciones de mantenimiento de la paz, así como otro material de capacitación pertinente, incluso material de instrucción por correspondencia, a fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar a su personal civil, policial y militar para las operaciones de mantenimiento de la paz de manera uniforme y económica;

50. Pide además al Secretario General que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, inicie, dentro de los recursos que puedan asignarse para la capacitación, un programa experimental destinado a capacitar a instructores nacionales en operaciones de mantenimiento de la paz, que sirva de complemento a los programas de capacitación nacionales, y que proponga medidas para fortalecer el cuadro directivo disponible para las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la capacitación de posibles comandantes de las fuerzas y militares y civiles de alto rango para que ejerzan funciones directivas y de gestión en las operaciones de mantenimiento de la paz;

51. Recomienda que, en la formación del personal militar, civil y policial que se asigne a las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluya, según proceda, capacitación para participar en esas operaciones, e insta a los Estados Miembros que ya hayan organizado esas actividades de capacitación a que compartan la información y experiencia que hayan adquirido con otros Estados Miembros;

52. Recomienda firmemente que se den a conocer en general al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz las leyes y costumbres locales pertinentes del Estado anfitrión y se destaque la importancia de respetarlas;

53. Insta a los Estados que aportan contingentes a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos entre sí para el préstamo o el intercambio de expertos en operaciones de mantenimiento de la paz, o para ambas cosas, con objeto de aumentar la eficacia operacional compartiendo la información y la experiencia que hayan adquirido en esas operaciones;

54. Pide una vez más al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un programa de capacitación para el personal clave de las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a crear una reserva de personal especializado que conozca el sistema de las Naciones Unidas y sus métodos de trabajo;

55. Reconoce la importancia de informar al público acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz, y en particular respecto de los mandatos de tales operaciones, y pide que se refuercen considerablemente las actividades de la prensa y de información pública relacionadas con las misiones de mantenimiento de la paz y, especialmente al comienzo de las mismas, que se inicie rápidamente en la zona de operaciones un programa intensivo y eficaz de enlace con los medios de difusión, acorde con el alcance y las necesidades de la misión;

56. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices para las actividades de información pública relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz;

57. Pide a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para la reedición, en 1995, del libro The Blue Helmets 8/;

58. Pide también a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para que, en un sector de la Sede de las Naciones Unidas abierto al público, queden inscritos, de manera sencilla y a la vez digna, los nombres de aquéllos que dieron su vida al servicio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

59. Acoge complacida la intención de la Secretaría de rendir homenaje a la memoria de los integrantes de las operaciones de mantenimiento de la paz que sacrificaron su vida al servicio de la paz;

Cuestiones emanadas de "Un programa de paz"

60. Recuerda de sus resoluciones 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, y toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz" 6/; acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por adoptar medidas apropiadas de diplomacia preventiva y, reconociendo la necesidad de que esas medidas se basen en un conocimiento oportuno y exacto de los hechos pertinentes, alienta al Secretario General a fortalecer la capacidad de la Secretaría para obtener y analizar toda la información pertinente de las fuentes más variadas posibles, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta; insta a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General a ese respecto y pide al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros acerca de esas capacidades y mecanismos;

61. Reafirma su resolución 47/120 B, en particular la sección II titulada "Despliegue preventivo y zonas desmilitarizadas," y, en ese contexto, recuerda la importancia de considerar, caso por caso, el empleo del despliegue preventivo o el establecimiento de zonas desmilitarizadas para evitar que las controversias existentes o posibles se conviertan en conflictos y para promover el arreglo pacífico de las controversias cuya continuación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

62. Alienta, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, la participación de los Estados Miembros por conducto de organizaciones y de arreglos regionales, según proceda, dentro de sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

63. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por elaborar, en consulta con los Estados Miembros, un conjunto de directrices para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales;

64. Toma nota de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular en la esfera del mantenimiento de la paz;

65. Pide al Secretario General, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, que estudie los medios de proporcionar asesoramiento y asistencia a las organizaciones y arreglos regionales en sus respectivas esferas de

8/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.90.I.18. Dedicada a los "Casco Azules", se publicó solamente en inglés.

competencia de diversas formas, tales como servicios de asesoramiento, seminarios y conferencias, a fin de aumentar su capacidad de cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz;

66. Decide seguir examinando estos temas;

Estatuto y seguridad del personal de las Naciones Unidas
de mantenimiento de la paz

67. Insta a todos los Estados Miembros en cuyo territorio se estén realizando operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que, de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta y otros instrumentos, presten amplio apoyo a todo el personal de operaciones de mantenimiento de la paz en el desempeño de sus funciones y tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de dicho personal;

68. Considera que todo Estado en cuyo territorio se esté realizando una operación de mantenimiento de la paz deberá actuar con prontitud para reprimir y enjuiciar a todos los responsables de ataques y otros actos de violencia contra todo el personal de dicha operación;

69. Observa de las dificultades y peligros particulares que pueden surgir cuando se realizan operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones en que no existe una autoridad que tenga competencia o responsabilidad en lo que se refiere a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y conviene en que, en esos casos, el Consejo de Seguridad y otros órganos apropiados de las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas a las circunstancias de que se trate de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

70. Subraya la importancia que tiene toda la información pertinente relativa a las condiciones sobre el terreno para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas e invita a la Secretaría a adoptar medidas para obtener ese tipo de información de la mayor variedad de fuentes posible y analizarla para su transmisión inmediata a las misiones sobre el terreno;

71. Considera que es responsabilidad de los países anfitriones informar a su población acerca de la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y la inviolabilidad de la seguridad del personal de esas operaciones, e incluso de difundir la información que las Naciones Unidas puedan proporcionar con ese objeto;

72. Considera también que es obligación de los países anfitriones proporcionar en el momento oportuno a las Naciones Unidas y a las respectivas misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno toda la información disponible sobre cualquier peligro que pueda amenazar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y que esta obligación debería indicarse claramente en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

73. Insta al Secretario General a que revise las disposiciones vigentes de indemnización por muerte, lesión, incapacidad o enfermedad imputable al servicio en operaciones de mantenimiento de la paz a fin de que esas disposiciones sean justas y adecuadas, y a que vele por que los pagos correspondientes se hagan con rapidez;

74. Reconoce que las condiciones sobre el terreno requieren la adopción de medidas prácticas encaminadas a mejorar el clima operacional, político y jurídico necesario para hacer frente de modo eficaz a los problemas de la creciente vulnerabilidad del personal de las operaciones de las Naciones Unidas destacado sobre el terreno;

75. Pide al Secretario General que adopte medidas concretas para mejorar la seguridad de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas destacado sobre el terreno, incluso en lo que se refiere a todos los aspectos operacionales, de organización y otros aspectos de la seguridad;

76. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las medidas en vigor y las nuevas propuestas para garantizar y aumentar la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas ^{9/} y examinará otras medidas que podrían adoptarse para mejorar el estatuto y la seguridad del personal que participa en esas operaciones, teniendo en cuenta la necesidad de que todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas actúen de común acuerdo y, en ese sentido, acoge con agrado la resolución 868 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1993, en relación con la cual la Asamblea General:

a) Considerará la posibilidad de promover la elaboración de una declaración en que, entre otras cosas, se reafirmen los principios del derecho internacional y las obligaciones de los Estados Miembros en relación con el estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

b) Exhorta al Consejo de Seguridad a que incluya en los mandatos para el despliegue de personal de las Naciones Unidas disposiciones concretas en que se recuerden las obligaciones de los Estados Miembros y las expectativas de las Naciones Unidas en relación con el estatuto y la seguridad de su personal;

c) Toma nota de que la Sexta Comisión está estudiando la posibilidad de elaborar un instrumento internacional que imponga obligaciones jurídicas destinado a reforzar las disposiciones vigentes en lo que respecta al estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

*
* *
*

77. Recomienda que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para el presente bienio;

78. Decide que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

79. Pide al Secretario General que vele por que, cada vez que se reúnan el Comité Especial y su grupo de trabajo, por lo general durante un mes como máximo en abril y mayo, se les preste servicios completos de conferencias, incluso la traducción de documentos oficiales y la traducción simultánea en todos los idiomas oficiales;

80. Pide al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

^{9/} A/48/349-S/26358.

81. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 1º de marzo de 1994, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se formulen propuestas prácticas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo;

82. Pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, prepare una compilación de las observaciones y sugerencias mencionadas y la presente al Comité Especial para el 30 de marzo de 1994;

83. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

75ª sesión plenaria
10 de diciembre de 1993